

Expte. n.º

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden por la que se regula el programa sanitario de prevención, control y erradicación de la Rinotraqueitis Infecciosa Bovina en explotaciones de vacuno en Andalucía.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

- Principios de buena regulación: se justifica la adecuación de la norma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:

- Principios de necesidad y eficacia. La Orden obedece a la necesidad de luchar contra la rinotraqueitis infecciosa bovina, desarrollando para Andalucía el Real Decreto 554/2019, de 27 de septiembre por el que se establecen las bases de las actuaciones de prevención, control y erradicación de la rinotraqueitis infecciosa bovina y se establece un programa nacional voluntario de lucha contra dicha enfermedad.
- Principio de proporcionalidad. Se regulan los preceptos indispensables e imprescindibles para la aplicación en Andalucía del programa, sin entrar en aquello que ya ha sido regulado mediante el Real Decreto 554/2019, de 27 de septiembre.
- Principio de seguridad jurídica. Como se ha dicho, la Orden desarrolla para Andalucía el Real Decreto 554/2019, de 27 de septiembre. Tal desarrollo se lleva a cabo en aplicación del artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo al cual, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumidas las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y .1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española. Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Principio de transparencia. Se facilitará un acceso sencillo, universal y actualizado a la disposición y a los documentos propios de su proceso de elaboración, mediante su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía, en su apartado de participación pública.
- Principio de eficiencia. La incorporación al programa sanitario regulado por la Orden se llevará a cabo mediante declaración responsable de las personas titulares de las explotaciones ganaderas, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias a la ciudadanía, así como racionalizando la gestión de los recursos públicos, al reducir los trámites administrativos.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/01/2020	PÁGINA 1/2
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN			

- Tabla de vigencias: la disposición en tramitación no afecta ni deroga específicamente normativa ni precepto alguno.
- Se ha considerado necesaria el alta del procedimiento de incorporación al programa en el Registro de Procedimientos Administrativos.
- En función de la materia regulada, se ha considerado necesario conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, en este caso las OOPPAA, la Federación Andaluza de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y la entidad Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.
- La aplicación de la Orden requerirá el desarrollo de un nuevo módulo en la aplicación informática SIGGAN, en el que ya se está trabajando. La implantación del programa no llevará aparejado ningún cambio en el número aproximado de usuarios/gestores de dicha aplicación.
- Las cargas administrativas para la ciudadanía, tal y como se ha dicho mas arriba, se han minimizado, al someterse la incorporación al programa regulado por la Orden a una declaración responsable por parte de las personas titulares de la explotaciones ganaderas, en lugar de a una autorización, con el consiguiente trámite de solicitud, informes, resolución, etc.

En Sevilla,
V.B. El Jefe del Servicio de Sanidad Animal

Fdo.: Manuel Fernández Morente

El Director General de la Producción Agrícola y Ganadera

Fdo.: Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/01/2020	PÁGINA 2/2
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN			